



LEY N° 220

ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL – REMUNERACIONES DEL PERSONAL: RATIFICACION MEJORAS SALARIALES.

Sanción: 26 de Abril de 1984.

Promulgación: 26/04/84. D.T. N° 984.

Publicación: B.O.T. 07/05/84.

Artículo 1°.- Ratifícanse las mejoras salariales otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer con carácter retroactivo al 1° de marzo de 1984 y hasta la aprobación del Presupuesto General del presente ejercicio, las sumas de emergencia que dentro de las posibilidades presupuestarias tiendan a contribuir a la recuperación del valor adquisitivo del salario.

Artículo 3°.- El mayor gasto resultante del aumento autorizado precedentemente se imputará, en caso de resultar insuficientes las partidas específicas, al disponible de cualquier crédito del presupuesto correspondiente al año 1984.

Artículo 4°.- De forma.

